

Unidad Administrativa que clasifica: Delegación Federal de la Secretaría de Medio ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Nuevo León.

Identificación del documento: Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos.

Partes o secciones clasificadas: Página 1.

Fundamento legal y razones: Se clasifican datos personales de personas físicas identificadas o identificables, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a Información Pública (LFTAIP) y artículo 116 de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública (LGTAIP), consistentes en: domicilio particular como dato de contacto o para recibir notificaciones y que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad, teléfono y/o correo electrónico de particulares, nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones.

Firma del titular:


MDL. Mayela Maria de Lourdes Quiroga Tamez.

Fecha de clasificación y número de acta de sesión: Resolución 02/2017, en la sesión celebrada en fecha 27 de enero de 2017, emitida por el Comité de Información de la SEMARNAT.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.155/16.

Asunto: Modificación a la Autorización

Número 19-I-009D-14

de Transporte de Residuos Peligrosos

Guadalupe, N. L., a 01 de junio de 2016.

TRANSPROTESA, S. A. DE C. V.,

Presente. -

Número de Registro Ambiental: TRA1903900104.

Número de Expediente: 16.139.235.710.7.09/2014

En atención a su solicitud recibida en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal el 02 de marzo de 2016, con el número de bitácora 19/HS-0023/03/16, presentada por el C. Carlos Jávier Siller de la Fuente, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRANSPROTESA, S. A. DE C. V., personalidad acreditada mediante la escritura pública número 28,400 de fecha 27 de mayo de 2014, quien solicita modificación para cambio de placas de (uno) vehículo a la autorización número 19-I-009D-14 para la recolección y transporte de residuos peligrosos; al respecto y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 19 de agosto de 2014, esta Delegación Federal emitió mediante el oficio número 139.003.01.371/14 la autorización número 19-I-009D-14 para la recolección y transporte de los residuos peligrosos: sólidos contaminados con aceite (trapos estopas, textiles); residuos de ácido clorhídrico; residuos de ácido sulfúrico; acumuladores de vehículos automotores; adhesivos que contienen líquido inflamable; acetona; pinturas (caduca); lacas; esmaltes; colorantes; barnices; resinas; lodos de pintura; alquitrán; combustóleo; nafta de petróleo; aceite mineral; hidróxido de sodio; oleum; lodos ácidos; alcohol propílico; carbón activado; estopas; franelas; telas; aserrín; alcohol alílico o propenílico; trapos grasientos; hidróxido sódico sólido; ácido nítrico; bifenilos policlorados líquidos; medicamento líquidos preparados con alcohol; mezcla de ácido fluorhídrico y ácido sulfúrico; vinil benceno o fenil etileno líquido; fibras o tejidos contaminados con nitrógeno; células; cloruro de acetato; para 4 (cuatro) vehículos con una capacidad de carga útil de 59 (cincuenta y nueve) toneladas, con una vigencia de 19 años a partir de su emisión.
2. Que en fecha 05 de diciembre de 2014, esta Delegación Federal emitió el oficio 139.003.01.601/14, en el cual estableció la modificación para la inclusión de 3 (tres) vehículos en la autorización 19-I-009D-14 y aumento de la gama de residuos peligrosos a transportar, quedando el parque vehicular con un total de 7 (siete) vehículos con una capacidad total de 106 (ciento seis) toneladas para la recolección y transporte e incluyendo los siguientes residuos peligrosos: aceite lubricante; aceite dieléctrico; aceite hidráulico; aceite soluble; aceite de templado de metales; agua contaminada con aceite y grasa lubricante; trapos grasientos;

Página 1 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

89 00 www.semarnat.gob.mx



carbón agotado; lodos de electro plateado con bario; agua contaminada con pintura; agua contaminada con laca; agua contaminada con esmalte; agua contaminada con esmalte; agua contaminada con colorante; agua contaminada con goma; agua contaminada con base líquida para lacas; filtros contaminados con pintura; laca; esmalte; colorante; goma; barniz; betún; encáustico; apresto líquido y base líquida para laca o productos de pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), purgas de pintura; desechos de tinta; tolueno; etanol; alcohol isopropílico; mezcla de tolueno, alcoholes y flux; agua contaminada con dióxido de manganeso; ácido clorhídrico gastado.

CONSIDERANDO

Con fundamento en los artículos 2º fracción I, 17, 26 y 32 Bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1º fracciones I, II, VI, VIII y X, 4º, 5º fracciones I, II y VI, 150, 151, 151 BIS fracción I, 152 BIS y 171 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 50 fracción VI y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 3º, 13, 14, 19 y 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 48, 49 Fracción IX, 50 penúltimo párrafo, 54, 58 fracción II, 72 párrafo 5º, 73, 79, 85 y 86 del Reglamento de la LGPGIR y 40 fracción IX inciso g) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de Noviembre de 2012, esta Delegación Federal:

RESUELVE

PRIMERO.- Que es PROCEDENTE el cambio de placas en 1 (uno) vehículo en la autorización 19-I-009D-14, quedando el parque vehicular de acuerdo a las siguientes tablas:

TABLA 1.- Autorización anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. De Serie	Placas	Carga útil ton.
311D/14	KENWORTH	1993	C3 ROLL OFF	F477927	583EW1	17
312D/14	KENWORTH	2007	T3 TRACTOR	3WKDD40X77F805209	538EW1	
313D/14	IFA REMOLQUES	2014	S3 CHASIS PORTACÓNTENEDOR	3AA9L13532EE074019	430XP7	25
314D/14	KENWORTH	1992	C3 ROLL OFF	P423831	582EW1	17

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.



SEMARNATSECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALESDelegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.155/16.

TABLA 2.- Modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA*

No. Econ.	Marca	Modelo	Clase y Tipo	No. de Serie	Placas	Carga útil ton.
633D/14	INTERNATIONAL	2001	C 3 EQUIPO ESPECIAL	3HTNBADT51N015745	13AA8Y	17
634D/14	STRICK	2001	S 2 CAJA CERRADA	3BD2E95311X470243	351XR2	15
635D/15	STRICK	2001	S 2 CAJA CERRADA	3BD2E95331X470244	350XR1	15

*Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

SEGUNDO.- Que el número total de vehículos es de 7 (siete); 4 (cuatro) señalados en la autorización número 19-I-009D-14 (TABLA 1) y 3 (tres) en la modificación anterior a la aparición de la Ley de la ASEA (TABLA 2), con una capacidad de carga útil de 106 (ciento seis) toneladas para la recolección y transporte de los residuos peligrosos mencionados en los resultados 1 y 2, mismos que deberán estar amparados por los permisos y las tarjetas de circulación expedidas por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

TERCERO.- Las emergencias ambientales relacionadas con el transporte de los residuos peligrosos que provengan de las actividades del sector hidrocarburos señaladas en el artículo 3° fracción XI de la Ley de la ASEA, deberán notificarse a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y realizar las medidas señaladas en los artículos 130 y 131 del Reglamento de la Ley General para Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Cuando los residuos peligrosos involucrados en una emergencia que provenga de otros sectores diferentes al sector Hidrocarburos la notificación se hará a la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).

CUARTO.- Que los términos y condicionantes establecidos en la autorización número 19-I-009D-14 del 19 de agosto de 2014 y modificación 139.003.01.601/14 de fecha 05 de abril de 2014 en cuanto a la gama de residuos peligrosos a transportar, permanecen vigentes, atendiendo al artículo NOVENO transitorio de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

QUINTO.- Que esta Secretaría se reserva la facultad de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a la empresa.

Página 3 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83 69 89 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



Delegación Federal en el Estado de Nuevo León
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales
Unidad de Gestión Ambiental
Departamento de Manejo Integral de Contaminantes

Oficio No. 139.003.01.155/16.

SEXTO.- Que se modifica la condicionante referente a la Cédula de Operación Anual (COA) quedando como sigue: Debe presentar anualmente ante esta Secretaría dentro del período comprendido entre el 1 de marzo al 30 de junio de cada año, un informe mediante la COA en formato impreso, electrónico o a través del portal electrónico de la Secretaría o de la Delegación Federal, de los residuos peligrosos que hubiese transportado durante el período del 1 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior, de conformidad con los artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR, de acuerdo a la última Reforma del 31 de octubre del 2014.

SÉPTIMO.- Que la presente autorización así como sus modificaciones no lo eximen del cumplimiento de las obligaciones y condicionantes establecidas por otras leyes aplicables y autoridades federales, estatales o municipales en el ámbito de su competencia.

Notifíquese la presente resolución al C. Carlos Javier Siller de la Fuente, en su carácter de Representante Legal de la empresa TRANSPROTESA, S. A. de C. V., por alguno de los medios previstos por los artículos 35, 36 y demás correlativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL

MDL. MAYELA MARIA DE LOYDES OLIVERA TAMEZ

PCRM/ ANBB/ SSC/ HBQ/ JAGM

C. c. p. M.A. Pr. Gabriel Mena Rojas, Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones. - Presente.
Lic. César Muñoz Juárez.- Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas. Presente.
Ing. Carlos de Regules Ruiz-Ponce.- Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
Lic. Víctor Jaime Cabrera Melhano.- Delegado Federal de la PROFEPA en Nuevo León. Presente.
Ing. Pablo Chivéz Martínez.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales. Presente.
Archivo.- Departamento de Manejo Integral de Contaminantes.

Número de Bitácora: 19/IS-0023/03/16

Página 4 de 4

ORIGINAL PARA EXPEDIENTE



Av. Benito Juárez No. 500, Col. Centro, Guadalupe, Nuevo León, CP 67100

Tel.: (81) 83.69.89.00 www.semarnat.gob.mx